

01934

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 447 -2010-ANA

Lima, 15 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1835-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete e ingresado con Hoja de Envío N° 25544, organizado por Paula Andrea Soriano Quispe y Julia Tomasa Soriano Quispe, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

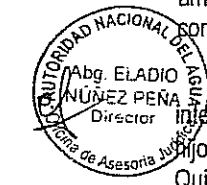
Que, la Resolución Administrativa N° 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.04, otorgó dos licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Justo Soriano Apolaya, para los predios con Códigos Catastrales N° 198 y N° 2801, con áreas bajo riego de 1.50 ha y 0.33 ha, con volúmenes de 22 200 m3 y 4884 m3; respectivamente, del Bloque de Riego N° 25 Casa Blanca – Los Lobos, con Código PCAN-3404-B25; en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, con aguas provenientes del río Cañete, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima;

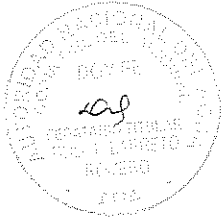
Que, tal como obra en autos, las recurrentes han demostrado que Justo Soriano Apolaya, falleció intestado, el 01.09.82, siendo sus únicos y universales herederos el cónyuge supérstite Eladia Quispe Mejía y sus hijos, Paula Andrea Soriano Quispe, Flora Beatriz Soriano Quispe, Justa Ysabel Soriano Quispe, Domitila Soriano Quispe, Paulo Irineo Soriano Quispe, Victoria Maura Soriano Quispe, Julia Tomasa Soriano Quispe y Félix Fortunato Soriano Quispe, tal como se acredita con el Acta de Protocolización de Actuados de Sucesión Intestada, de fecha 04.03.05, extendida por Notario Público de Cañete, Abg. Hubert Camacho Gálvez;

Que, con el Informe N° 026-2007-GRL-DRAL/ATDRMOC, la ex – Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete, concluye que los predios con Unidades Catastrales N° 198 y N° 2801, han adquirido la denominación "Cerro Azul", con nuevos Códigos Catastrales N° 17196 y N° 17197; respectivamente, los cuales serán afectados por la construcción de la autopista Cerro Azul-Ica, por lo que corresponde modificar los volúmenes asignados y las áreas bajo riego, para lo cual se debe declarar la terminación de las licencias de uso de agua superficial otorgadas al señor Justo Soriano Apolaya, mediante Resolución Administrativa N° 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC y conceder nuevos derechos a favor de sus herederos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub - Distrito de Riego Cañete, de la ex – Administración Técnica de Distrito de Riego Mala Omas Cañete con Informe Técnico N° 026-2007-GRL-DRAL/ATDRMOC y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex – Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA, con Informe Técnico N° 101-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, concluyendo en otorgar nueva licencia de uso de agua a favor de los herederos declarados de la Sucesión Justo Soriano Apolaya, para los predios con Códigos Catastrales N° 17196 y N° 17197, quienes en un plazo no mayor de 30 días calendarios, deberán designar, su representante ante la Junta de Usuarios correspondiente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,





los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor del señor Justo Soriano Apolaya, exclusivamente respecto de los predios con Unidades Catastrales N° 198 y N° 2801, mediante la Resolución Administrativa N° 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de los herederos de la Sucesión Soriano Apolaya Justo, que luego se detallan, para los predios "Cerro Azul" con Códigos Catastrales N° 17196 y N° 17197, del Bloque de Riego N° 25 Casa Blanca – Los Lobos, con Código PCAN-3404-B25; en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, con aguas provenientes del río Cañete, en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento y región Lima, conforme se describe a continuación:

Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado (m3)
	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
ELADIA QUISPE MEJÍA PAULA ANDREA SORIANO QUISPE FLORA BEATRIZ SORIANO QUISPE JUSTA YSABEL SORIANO QUISPE DOMITILA SORIANO QUISPE PAULO IRINEO SORIANO QUISPE VICTORIA MAURA SORIANO QUISPE JULIA TOMASA SORIANO QUISPE FELIX FORTUNATO SORIANO QUISPE	CERRO AZUL	17196	1.4066	20 818
		17197	0.5041	7 475

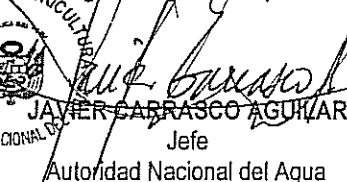
ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, su notificación a la Sucesión Soriano Apolaya Justo, a la Comisión de Regantes Canal San Miguel y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los titulares de la licencia otorgada, designen a su representante ante la organización de usuarios para el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

